

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2017

Sr. Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte

Att. Mg Franco Moccia

La Red por los derechos de las Personas con Discapacidad (REDI) manifiesta su profunda preocupación por la redacción de los borradores del GCABA, modificatorios del Nuevo Código de Edificación (CE).

Expresamos nuestro rechazo al criterio postulado en el 3er Borrador referido a que pautas de implementación de la accesibilidad física sean definidas desde el Poder Ejecutivo mediante un Reglamento Técnico, en lugar de formar parte del cuerpo del CE. Esto significaría un retroceso respecto del Código actual, cuyo texto incluye en los respectivos capítulos las pertinentes normas de accesibilidad, que entra en pugna con el principio de no regresividad en materia de Derechos Humanos. Dejar fuera de la ley formal las especificaciones y modos de implementación de accesibilidad, e instalarlas en un Reglamento Técnico que depende del Poder Ejecutivo, es sacarlas del debate y participación ciudadana, lo que nulificará el CE por contravenir los arts. 4 y 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto de la participación de las Organizaciones de nuestro colectivo en las cuestiones específicas que nos incumben. Por otra parte, legislar mediante un “Reglamento Técnico” los Derechos fundamentales contraviene lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva N° 6/86 según la cual, se resolvió “Por unanimidad que la palabra leyes en el artículo 30 de la Convención significa norma jurídica de carácter general, ceñida al bien común, emanada de los órganos legislativos constitucionalmente previstos y democráticamente elegidos, y elaborada según el procedimiento establecido por las constituciones de los Estados Partes para la formación de las leyes”..

Resulta altamente preocupante la tendencia manifiesta en los primeros dos Borradores, derivada en el 3ro al mencionado Reglamento Técnico, a un alto grado de excepciones a entidades de gestión privada, mediante restricción o exención a la obligación de que brinden accesibilidad, transgrediendo así el Art. 9° Accesibilidad, de la CDPD. Cabe señalar que lo edilicio atraviesa el conjunto de los usos propios del habitar, requeridos para tener acceso a derechos básicos, todos ellos mencionados expresamente en la citada Convención, tales como el derecho al estudio (Art. 24), al trabajo (Art. 27) o a múltiples actividades en locales de acceso de público, entre otros, comercios y restaurantes (Art. 3°, incisos b), e) y f).

Es por ello que la REDI solicita al gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que el Ministerio que usted preside se abstenga de dar continuidad a las mencionadas iniciativas, dado que cercenan los derechos de las personas con discapacidad y trasgreden compromisos nacionales y supranacionales.